



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y LA MUNICIPALIDAD DE
ADOLFO ALSINA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta, MARISOL MERQUEL, DNI N° 27.245.079, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, y la MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA, Provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Intendente, JAVIER ANDRES, DNI N° 30.249.511, con domicilio en Pellegrini y Rivadavia, ciudad de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, en adelante, LA MUNICIPALIDAD, y de forma conjunta denominadas como LAS PARTES, intervienen en nombre de los organismos que representan, y a tal efecto manifiestan que:

I.- Es de interés de LAS PARTES colaborar institucionalmente en el marco del PLAN NACIONAL ACCIONAR.

II.- El MAPA ACCIONAR integra información de los Ministerios de Salud; Educación; Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social; y Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; INTA y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, con el fin de identificar poblaciones con alta vulnerabilidad social y necesidades básicas insatisfechas.

III.- El MAPA ACCIONAR puede nutrirse de nuevos datos aportados, ya sea por las mismas instituciones o por las nuevas que releven indicadores de interés para las políticas sociales.

IV.- El precitado mapa fue la base fundante del PLAN NACIONAL ACCIONAR, que tiene el objetivo de lograr un abordaje territorial coordinado, integral y eficiente de políticas sociales existentes o a crearse.

V.- Acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a fin de incorporar a LA MUNICIPALIDAD al PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 47/2021, el cual se enmarca en el PLAN NACIONAL ACCIONAR - Decreto N° 984 del 10 de diciembre de 2020, con arreglo a las siguientes cláusulas



PRIMERA: LAS PARTES acuerdan la necesidad de trabajar de forma conjunta para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

SEGUNDA: LAS PARTES prestan conformidad sobre la necesidad de fomentar el acompañamiento especial a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico profesional o apoyo de emprendimientos.

STELLA MARIS STEVSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD aportará los datos complementarios a los ya existentes en el mapa AccionAR, a fin de lograr un efectivo abordaje territorial a través del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD será la responsable de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 47 del 5 de abril de 2021 y sus correspondientes anexos, cuyo contenido manifiesta conocer.

QUINTA: A efectos de la implementación del presente convenio, EL CONSEJO designa como nexo institucional a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES.

SEXTA: EL CONSEJO se compromete a realizar un desembolso inicial a LA MUNICIPALIDAD de hasta PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4,000,000.00), a efectos de lograr los objetivos trazados en el PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

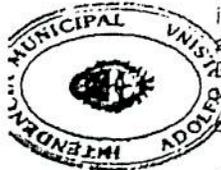
SÉPTIMA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 sancionada el 4 de octubre de 2000 y promulgada en el 2000, su Decreto Reglamentario N° 1558 del 22 de noviembre de 2001 y demás normas complementarias y concordantes.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a realizar asistencia técnica recíproca, a través del intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés común.

NOVENA: LAS PARTES diseñarán mecanismos de comunicación que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción a fin de dar amplia difusión al PLAN NACIONAL ACCIONAR y el PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES entre la población.

DÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo declaración expresa en contrario manifestada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en cuyo caso las acciones del programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por LAS PARTES oportunamente.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES otorgan al presente instrumento el carácter de Convenio de Cooperación para la ejecución del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, por lo que cualquier acuerdo que guarde relación con el mismo se ejecutará mediante la suscripción de actas complementarias, pudiendo acordarse futuros desembolsos.



4
7

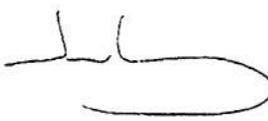

STELLA MARIS STEVSSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA


MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de suscitarse controversias con relación al presente convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver amigablemente toda discrepancia que pueda surgir, atento al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 2023.


 L.C. JAVIER ANDRÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA




Mari Sol Merquel
Presidencia
Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación


STELLA MARIS STEVSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA




MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA